Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 15 de octubre de 2026
Dependencia generadora:	DILOA-Subdirección de Armamento (SUBAR)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA juega un papel fundamental en la estabilidad del orden público y la integridad del territorio nacional, a través del cumplimiento de su misión institucional de volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, es crucial que cuente con los recursos necesarios para atender todas las necesidades de seguridad física que garanticen su funcionamiento normal.

Por esta razón, es necesario que el personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en especial el personal de los grupos de seguridad (GRUSES) y del Grupo de Defensa Antiaérea y Antimisil (GRUMA) asignados a las Unidades Militares Aéreas (UMA), cuente con equipamiento de protección personal que cumpla con los estándares internacionales más exigentes y que esté diseñado para satisfacer necesidades específicas desde el punto de vista operativo. En este contexto, la adquisición de Chalecos y cascos balísticos de uso militar es un recurso de seguridad fundamental para mitigar el riesgo de afectación a la seguridad del personal orgánico de la FAC.

La adquisición de chalecos y cascos balísticos tiene como finalidad fortalecer las condiciones de seguridad y protección del personal de Oficiales, Suboficiales y soldados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mitigando los riesgos identificados que podrían materializarse en ataques durante los desplazamientos, permanencia y desarrollo de misiones, operaciones, comisiones del servicio y actividades de despliegue institucional en diferentes áreas del territorio nacional, donde existen factores de riesgo que pueden comprometer su integridad física, garantizando así mayores niveles de protección y el cumplimiento seguro y efectivo de las funciones asignadas.

Si bien dentro de la estructura orgánica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, existe personal que no pertenece a la especialidad de Seguridad y Defensa, la naturaleza de sus funciones demanda una participación constante en actividades operacionales, logísticas, administrativas, de supervisión, control, coordinación y apoyo a las operaciones militares. Estas actividades se desarrollan en entornos que pueden presentar amenazas y condiciones de riesgo para la integridad del personal, lo que hace necesaria la implementación de medidas de protección individual acordes con los niveles de riesgo identificados. En este contexto, el empleo de chalecos y cascos balísticos constituyen una solución adecuada, al proporcionar un alto nivel de protección balística sin afectar significativamente la movilidad, comodidad y capacidad operativa del usuario, favoreciendo su desempeño durante desplazamientos terrestres, permanencia prolongada en terreno y operaciones realizadas desde o en vehículos.

Las especificaciones técnicas se fundamentan en las siguientes normas:

NTMD-0028-A9: Chaleco balístico Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos y los ensayos que se debe someter los chalecos balísticos en los diferentes niveles que a continuación se describen, empleado con el fin de proteger la vida e integridad de todos los uniformados de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

NTMD-0246-A3 Casco balístico, esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales se debe someter el casco balístico empleado por la Fuerza Pública.

NTMD-0225-A5: Método de ensayo resistencia balística para chalecos antibalas, esta norma tiene por objeto establecer los requisitos de desempeño mínimos y los métodos de prueba requeridos para determinar la

resistencia balística de prendas balísticas corporales destinadas a proteger contra impactos de armas de fuego. Para el efecto se ha tomado parcialmente como referencia la norma NIJ 0101.06 y/o NIJ 0101.07.

GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa

NIJ 0101.06 y/o NIJ 0101.07: Estándar estadounidense de reconocimiento internacional para chalecos utilizados por fuerzas policiales y de seguridad, el cual sirve como base de referencia para las normas anteriormente mencionadas.

ISO/IEC 17025 Establece los requisitos generales para la competencia, imparcialidad y operación consistente de los laboratorios de ensayo y calibración.

En conjunto, estas normas aseguran que los chalecos y cascos balísticos, proporcionen la protección requerida para el personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cumpliendo además con estrictos criterios de calidad, protección, durabilidad y comodidad.

Es importante destacar que los chalecos y cascos balísticos ofrecen una amplia versatilidad para el personal usuario, al brindar protección efectiva frente a posibles ataques con armas de fuego y otras amenazas asociadas al desarrollo de operaciones, misiones y actividades de seguridad. Así mismo, sus características de resistencia, ergonomía y peso optimizado contribuyen a mantener condiciones adecuadas de seguridad física sin afectar significativamente la movilidad y capacidad operativa del usuario, mitigando los efectos derivados del uso prolongado y de la exposición a condiciones climáticas adversas, lo que favorece el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas.

La adquisición de chalecos y cascos balísticos, para el personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana hace parte de las acciones institucionales orientadas a mitigar los riesgos identificados durante el cumplimiento de misiones, operaciones, actividades de seguridad, protección de instalaciones y despliegues operacionales en diferentes áreas del territorio nacional. Estos elementos de protección balística proporcionan las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física del personal frente a posibles amenazas, fortaleciendo su capacidad de respuesta y desempeño operacional.

Actualmente, se ha identificado la siguiente necesidad de chalecos balísticos y cascos balísticos:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	CANTIDAD REQUERIDA (NECESIDAD REAL)
1	CHALECOS BALISTICOS NIVEL IIIA	570
2	CASCOS BALISTICO NIVEL IIIA TIPO ASALTO RAPIDO	569

Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad:

La adquisición de chalecos y cascos balísticos para el personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene como propósito fortalecer las capacidades de protección y seguridad durante el cumplimiento de misiones, operaciones, actividades de vigilancia, control, defensa y despliegue operacional en diferentes áreas de responsabilidad. Estos elementos constituyen una medida esencial para mitigar los riesgos identificados asociados a posibles ataques contra el personal y las instalaciones bajo su protección, garantizando la salvaguarda de la integridad física de los usuarios y contribuyendo a la continuidad de las operaciones.

Objetivos Generales

1. Adquirir chalecos y cascos balísticos para el personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en especial personal de los GRUSES y del GRUMA, con el fin de mitigar los riesgos a la integridad y seguridad del personal durante el cumplimiento de misiones, operaciones y desplazamientos a nivel nacional.

Objetivos Específicos

2. Reducir la vulnerabilidad del personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en especial personal de los GRUSES y del GRUMA frente a las posibles amenazas durante el cumplimiento de misiones, operaciones y desplazamientos operacionales, mediante la dotación de chalecos y cascos balísticos que cumplan con los estándares técnicos y normativos aplicables.

3. Garantizar condiciones adecuadas de protección, comodidad, movilidad y desempeño operativo para el personal usuario, mediante la adquisición de elementos de protección balística con diseño ergonómico y características técnicas que faciliten su uso prolongado en diferentes entornos operacionales.

4. Asegurar que los chalecos y cascos balísticos adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las normas NTMD-0319-A1, NTMD-0246-A3, NTMD-0225-A5 y NIJ 0101.06 y/o NIJ 0101.07 Nivel HG2, contribuyendo al cumplimiento seguro y eficaz de las funciones asignadas al personal de los GRUSES y del GRUMA.

Dependencia que requiere el producto a contratar

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, requiere la adquisición de chalecos balísticos y cascos balísticos Nivel IIIA con el propósito de fortalecer las capacidades de protección y seguridad del personal que participa en misiones, operaciones, comisiones del servicio y actividades de despliegue institucional. Esta necesidad responde a la mitigación de los riesgos previamente identificados, los cuales podrían materializarse en acciones hostiles durante los desplazamientos y permanencia en diferentes áreas del territorio nacional, contribuyendo así a salvaguardar la integridad física del personal y garantizar el cumplimiento seguro y eficaz de las tareas asignadas.

La necesidad total se establece en la adquisición de quinientos setenta (570) chalecos balísticos nivel IIIA, quinientos sesenta y nueve (569) cascos balísticos nivel IIIA tipo asalto rápido, requeridos para fortalecer las capacidades de protección y seguridad del personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en especial personal de los GRUSES y del GRUMA, en el desarrollo de actividades operacionales, garantizando la preservación de la integridad física del personal y el adecuado cumplimiento de las misiones asignadas.

En este sentido, los chalecos balísticos y cascos balísticos constituyen elementos esenciales para la mitigación de los riesgos identificados durante el desarrollo de operaciones de seguridad, defensa y protección de instalaciones estratégicas, toda vez que proporcionan el nivel de protección balística requerido frente a las amenazas presentes en los diferentes escenarios operacionales, permitiendo al personal desempeñar sus funciones en condiciones óptimas de seguridad, eficiencia, movilidad y confiabilidad operacional.

ITEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	CHALECOS BALISTICOS NIVEL IIIA	570	0	55	515

3	CASCOS BALISTICO NIVEL IIIA TIPO ASALTO RAPIDO	569	0	55	514

Teniendo en cuenta que la necesidad real del presente proceso es superior a las cantidades estimadas en el presente numeral, en el evento que el valor de la Oferta adjudicataria del proceso sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación, se podrán ajustar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación el día 20 de agosto del 2026 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos- marco), en donde no se evidenció información de chalecos balísticos y cascos balísticos referente del presente proceso contractual, requeridos por la Entidad en alguno de los Acuerdos Marco vigentes.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN CHALECOS Y CASCOS BALISTICOS PARA LA FAC, DE ACUERDO CON ANEXO TECNICO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:
Los bienes serán recepcionados en el Almacén General de Armamento Terrestre de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ubicado en el Comando Aéreo de Mantenimiento, en la ciudad de Madrid, Cundinamarca.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el **15 de diciembre de 2026**.

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así:

PAGO ÚNICO: Se cancelará el 100% del valor del contrato previo recibo a satisfacción de los elementos, con cargo al PAC del mes de **diciembre de 2026** y/o será constituido en **cuentas por pagar 2026** para ser cancelado en el primer trimestre 2027.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, Fondos de Pensión y Cesantías dentro de los últimos seis (06) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. El pago del contrato se realizará en pesos colombianos.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A _X__

Justificación:

De acuerdo con el reciente **Decreto 1001 de 2025** y la **Resolución 1768 de 2025** del Ministerio de Defensa, no aplica teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El valor estimado del presente proceso de contratación de acuerdo a CDP No. 86726 es de $295,031,000.00 (Doscientos noventa y cinco millones treinta y un mil Pesos), suma que se encuentra por debajo del umbral mínimo de USD $3,000,000.00 (Tres millones de dólares) establecido en el Decreto 1001 de 2025 para la obligatoriedad de negociar acuerdos de compensación industrial.
- Teniendo en cuenta que el estudio de mercado arroja la existencia de pluralidad de oferentes nacionales con capacidad de proveer los elementos de seguridad requeridos, y que el incentivo de la Ley 816 de 2003 promueve la industria local, no procede la estructuración de un acuerdo OFFSET, el cual es exclusivo para contratistas extranjeros sin domicilio o base industrial en el país.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso**.**

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Colaborar con la Entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- Garantizarán la calidad de los bienes contratados y responderán por ello.
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- El contratista deberá constituir y entregar a la entidad una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, por el valor y bajo los términos establecidos en el Estudio Previo.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica, los plazos previstos y las especificaciones técnicas demandadas.
- Comunicar cualquier circunstancia que pueda influir en la ejecución del contrato, ya sea política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental
- El contratista debe garantizar el funcionamiento al 100% de los cascos y chalecos asumiendo todos los costos del contrato desde la firma hasta el término de este, incluyendo el plazo establecido en la garantía de calidad del servicio.
- El contratista será responsable de garantizar el estricto cumplimiento de los bienes dentro de los tiempos establecidos.
- Una vez aprobado el inicio de la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá coordinar y ajustar el cronograma detallado en la primera reunión de inicio, en conjunto con el supervisor designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. El cronograma definitivo será acordado y validado en esta reunión, sirviendo como referencia oficial para el seguimiento, control y verificación del avance del contrato.
- El contratista garantizará la calidad de los elementos adquiridos.
- El tiempo de garantía iniciará desde que el material es entregado, en excelentes condiciones de uso, según acta de recibo a satisfacción, firmada por el responsable y supervisor de la Unidad Militar Aérea (UMA).
- Una vez la Fuerza contratante haya realizado el procedimiento de baja estipulado en el manual de bienes y cuenten con la resolución de baja firmada por el ordenador del gasto o quien haga sus veces, oficiará a la empresa contratista a fin de realizar coordinaciones para la entrega del material.

  La Fuerza contratante designará un perito experto en armamento para que monitoree la desmilitarización y destrucción del material que tendrá como resultado final un acta detallada con registro fotográfico y firmada por las partes intervinientes en el proceso.

  La empresa contratista realizará la desmilitarización y destrucción del material en un periodo no mayor a 03 meses contados a partir de que la Fuerza solicitante del proceso haya entregado el material en el lugar de operaciones en el cual la empresa resida.

La empresa contratista podrá hacer uso de los elementos resultantes del proceso que sean objeto de aprovechamiento, toda vez que los mismos hayan sido desmilitarizados y ya no cumplan la función para los cuales fueron creados.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:
No se contempla teniendo en cuenta que no se estima que el futuro contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, entre otras.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:
El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.

A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 sobre el "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará el formato OA-JEINA-FR-140, acuerdo de confidencialidad. *Seguridad y salud en el trabajo.*

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

EL CONTRATISTA y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar a la supervisión la constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de cumplimiento de la evaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, lo anterior de conformidad con el artículo 28 y 19 de la misiva que reza:

"Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de los 50 trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

EL CONTRATISTA debe cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Además, deberá dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 2, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

EL CONTRATISTA deberá cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones".

3.2.5 Gestión Ambiental:

Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas y leyes ambientales aplicables para la ejecución del proceso.

Procurar el cuidado de los recursos naturales.

Cumplir sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos-contractuales, si a ello hubiera lugar.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

La adquisición de chalecos y cascos balísticos se enmarca en los principios de las Compras Públicas Sostenibles, en la medida en que, además de satisfacer una necesidad operacional relacionada con la protección de la vida e integridad del personal de la Fuerza Pública, incorpora criterios ambientales, sociales y de responsabilidad institucional orientados a garantizar la calidad, durabilidad, seguridad y uso eficiente de los bienes adquiridos.

Desde la dimensión ambiental, las especificaciones técnicas de los chalecos y cascos balísticos deberán propender por la adquisición de elementos que cumplan con las condiciones de calidad y desempeño establecidas en las normas técnicas aplicables del Ministerio de Defensa Nacional, particularmente las NTMD-0028-A9 – Chaleco Balístico, NTMD-0225-A5 – Método de ensayo de resistencia balística para chalecos antibalas y NTMD-0246-A3 – Casco Balístico, según corresponda. El cumplimiento de estas condiciones técnicas contribuye a garantizar una adecuada vida útil de los elementos y a evitar reemplazos prematuros derivados de deficiencias de fabricación o desempeño.

Así mismo, los criterios relacionados con la durabilidad, resistencia, calidad de los materiales, condiciones de almacenamiento y conservación, así como la garantía ofrecida por el fabricante, busca que los elementos mantengan durante su vida útil las condiciones de protección requeridas. Toda vez que la adquisición de bienes con mayor durabilidad permite optimizar el uso de los recursos públicos y disminuir la generación innecesaria de residuos asociada al reemplazo anticipado de los elementos.

De igual manera, se promoverá prácticas relacionadas con el uso eficiente de materiales y empaques, procurando que estos sean adecuados para la protección de los elementos durante su transporte y almacenamiento y, en lo posible, reduzcan la utilización innecesaria de materiales. La disposición final de los elementos que culminen su vida útil se realizara de conformidad con las disposiciones ambientales y los procedimientos aplicables, teniendo en cuenta la naturaleza y composición de los materiales utilizados en su fabricación.

Desde la dimensión social, el proceso de contratación incorpora criterios encaminados a garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que le sean exigibles, contribuyendo a la protección de los derechos de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato y a la promoción de condiciones de trabajo formal y legalmente establecidas.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza de los bienes, resulta fundamental que el contratista garantice que los procesos de fabricación, suministro y entrega se desarrollen bajo condiciones que permitan preservar la calidad y seguridad de los elementos. La adquisición de los bienes que cumplan con los requisitos técnicos establecidos contribuye directamente a la protección de la vida e integridad de los usuarios finales, constituyendo este aspecto un componente esencial de responsabilidad social dentro de la contratación.

Desde la perspectiva de la responsabilidad institucional, la adquisición de chalecos y cascos balísticos responde a la obligación de la entidad de proporcionar al personal los medios y elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y para la protección de su integridad física durante el desarrollo de las actividades operacionales.

En este sentido, la exigencia del cumplimiento de las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional y de los correspondientes ensayos de resistencia balística permite que la selección de los bienes se fundamente en criterios objetivos de calidad, seguridad y desempeño, reduciendo el riesgo de adquirir elementos que no respondan adecuadamente a las necesidades institucionales.

Finalmente, la presente adquisición no solamente atiende una necesidad operacional de la Fuerza Pública, sino que incorpora criterios orientados a la protección ambiental, responsabilidad social, eficiencia en el uso de los recursos públicos, calidad, durabilidad y seguridad de los usuarios. En consecuencia, la adquisición de los chalecos y cascos balísticos se desarrolla bajo un enfoque de compras públicas sostenibles, procurando que durante las diferentes etapas del ciclo de vida de los bienes se de aplicación a los aspectos ambientales, sociales, económicos y de responsabilidad institucional, sin afectar las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para el cumplimiento de la misión.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de seguridad.	Chaleco Antibalas
46181700	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protectores Cara y Cabeza	Casco Balístico Nivel IIIA

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X_ N/A

Condiciones de la visita: No aplica.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X__ Valor del incremento: $ N/A

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X__ Años a incrementar: N/A

No aplica:

Justificación:

No se produce una extensión técnica de la vida útil, sino la sustitución de una capacidad operativa agotada o inexistente por una nueva, manteniendo los estándares de depreciación y rendimiento propios de un activo en su estado inicial.

El presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de chaleco y cascos blindados, el cual corresponde a componentes de seguridad. En este sentido, no se produce una extensión técnica de la vida útil de los bienes, sino la incorporación y/o reposición de elementos de protección necesarios para mantener, recuperar o fortalecer una capacidad operativa, toda vez que los bienes a adquirir son elementos de seguridad necesarias para garantizar la seguridad del personal.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
Chaleco Balístico Nivel IIIA	AL MOMENTO DE LA ENTREGA
Casco Balístico Nivel IIIA tipo asalto rápido	AL MOMENTO DE LA ENTREGA

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

El comité técnico estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando a la fecha de consulta 05 de mayo del 2026, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CODIGO NOC
Chaleco Balístico Nivel IIIA	 No Encontrado
Casco Balístico Nivel IIIA	NSN 8470-01-603-4523 casco asalto rápido TALLA S NSN 8470-01-603-4510 casco asalto rápido TALLA M NSN 8470-01-603-4517 casco asalto rápido TALLA L NSN 8470-01-603-4516 casco asalto rápido Talla XL

Evidencia de la consulta:

Cabe aclarar que la anterior catalogación es de referencia y a los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar de acuerdo con las fichas técnicas. Así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		016-00-COFAC-DILOA-2023		OC 132530 OC 124688 2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
CHALECO BALISTICO NIVEL IIIA	55	118	$ 2,624,000.00	2325	$2.891.651,00	01	$,00
CASCO BALISTICO NIVEL IIIA TIPO ASALTO RAPIDO	55	0	0	336	$889.044,28	02	$,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

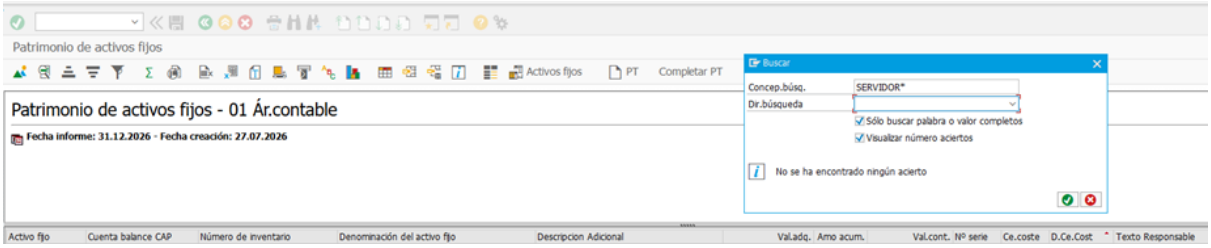

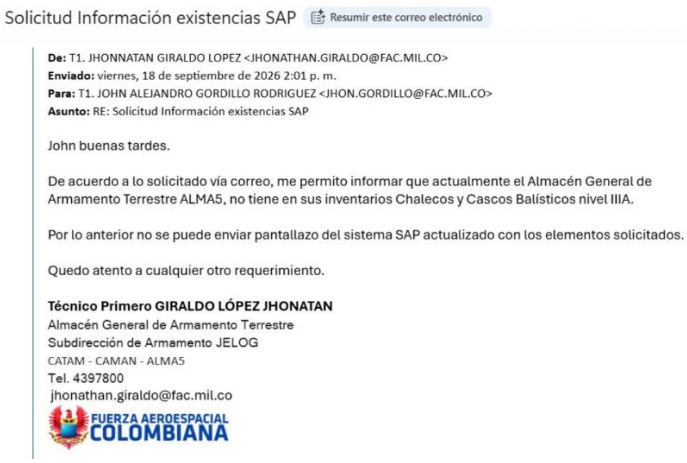

Solicitud Información existencias SAP Resumir este correo electrónico

De: T1. JHONNATAN GIRALDO LOPEZ <JHONATHAN.GIRALDO@FAC.MIL.CO>
Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2026 2:01 p. m.
Para: T1. JOHN ALEJANDRO GORDILLO RODRIGUEZ <JHON.GORDILLO@FAC.MIL.CO>
Asunto: RE: Solicitud Información existencias SAP

John buenas tardes.

De acuerdo a lo solicitado vía correo, me permito informar que actualmente el Almacén General de Armamento Terrestre ALMA5, no tiene en sus inventarios Chalecos y Cascos Balísticos nivel IIIA.

Por lo anterior no se puede enviar pantallazo del sistema SAP actualizado con los elementos solicitados.

Quedo atento a cualquier otro requerimiento.

Técnico Primero GIRALDO LÓPEZ JHONATAN
Almacén General de Armamento Terrestre
Subdirección de Armamento JELOG
CATAM - CAMAN - ALMA5
Tel. 4397800
jhonathan.giraldo@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

<u>En la imagen anterior se evidencia que no hay existencia en el almacén general del cascos y chalecos de nivel balístico.</u>

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Compra Venta

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los contemplado en el literal a) del numeral 2, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la FAC-CEGOT, se realiza con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal (desde $142,359,000.00)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	Si	Si	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación, la convocatoria fue susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues el presupuesto oficial no sobrepasa el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo (2026) establecido en $511.708.497, vigente hasta el 31/12/2026. No obstante, el presente proceso de selección no se limitará a MIPYMES, en razón a que, dentro del plazo previsto para la solicitud de limitación, no se presentó ninguna solicitud en tal sentido."

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER DOCUMENTO INDEPENDIENTE DENOMINADO ANÁLISIS DEL SECTOR.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	86726
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

Justificación rubro presupuestal

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO
1006 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	Nación	10

El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de bienes maquinaria y equipo, que, de acuerdo con la descripción del rubro, Son los gastos asociados a la adquisición de activos con autorización restringida, fundamentalmente a unidades ejecutoras del sector de defensa y orden público por especificidad., por lo tanto, los recursos asignados se encuentran debidamente clasificados de conformidad con el rubro presupuestal establecido.

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS CON 00/100 ($295,031,000,00**) exento de IVA e incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Justificación: De acuerdo al presupuesto asignado y al análisis y conclusiones descritos en el numeral 2.2-Cotizaciones, precios históricos, otros, del Formato Anexo – Estudio del sector, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios de referencia así:

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA EXENTO DE IVA
1	CHALECO BALISTICO NIVEL IIIA - **NTMD 0028- A9**. De acuerdo a Anexo técnico.	Unidad	55	3.200.000,00	176.000.000,00
3	CASCO BALISTICO NIVEL IIIA TIPO ASALTO RAPIDO - **NTMD 0246-A3.** De acuerdo a Anexo técnico.	Unidad	55	2.164.200,00	119.031.000,00
VALOR TOTAL DE REFERENCIA EXENTO DE IVA					**295.031.000,00**

Notas para la presentación de ofertas:

- El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
- El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.
- En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real indicada en el numeral 1.1 del presente documento, sin exceder el valor del presupuesto oficial y su adjudicación se realizará por el valor total una vez sean ajustadas las cantidades.
- La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. No presentar oferta económica.
2. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
3. El proponente deberá ofertar todos los bienes y/o servicios objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en el Numeral 6. de los estudios previos
4. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
5. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

- **Impuesto al valor agregado IVA:**

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran exentos de IVA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Artículo 477, numeral 3, literal d.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

d) Material blindado.

Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de IVA, FUENTE e ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993).

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

a) **Personas jurídicas:**
Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a.
b. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
c. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
d. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.

e. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
f. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
g. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
h. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
j. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
k. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe certificar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
La acreditación se realizará, según corresponda:
a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.

c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. **COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. **REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

6. **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024**

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. **OTRAS ACREDITACIONES**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR SANCIONES EN LISTAS DE ORGANISMOS MULTILATERALES:**

En cumplimiento del artículo 8, numeral 1, literal j) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0997 de 2026), el proponente (persona natural, jurídica, integrantes del consorcio/unión temporal y sus representantes legales) no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilitaciones vigentes impuestas por organismos multilaterales por prácticas corruptas o prohibidas.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS**:

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

8. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos en el Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción, sí el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre uno de los códigos de clasificación UNSPSC que se indica a continuación hasta tercer nivel de clasificación;

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
46181500	Ropa de seguridad	Cuya sumatoria sea igual o superior a 168,5 SMLMV.
46181700	Protectores de cara y cabeza	

Protectores de cara y cabeza Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y/o certificación de los contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar a la VENTA y/o SUMINISTRO DE CHALECOS BALISTICOS Y/O CASCOS BALISTICOS" y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (168,5 S.M.M.L.V.)

Nota 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en uno de los códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Nota 3: Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y/o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir con el objeto, cuantías y requisitos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

El Proponente extranjero **no obligado para tener RUP** debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán ser ejecutados y liquidados y/o terminados cuyo objeto contractual sea igual o similar a la VENTA y/o SUMINISTRO DE CHALECOS BALISTICOS Y/O CASCOS BALISTICOS" y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (168,5 S.M.M.L.V.)

Para el efecto el oferente deberá aportar certificaciones cuyo objeto y cuantía correspondan al objeto mencionado anteriormente, documentos que deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las entidades contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato: Relacionado con CHALECOS BALISTICOS Y/O CASCOS BALISTICOS
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. Valor de adición al contrato (si aplica).
- Factura de venta.
- Fecha de iniciación y terminación del servicio. Indicar el mes y año
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá presentar copia del acta de recibo final del servicio y/o acta de liquidación del servicio debidamente firmada por una parte por el contratista (representante legal) y de otra parte por el contratante.

Notas:
EL MINISTERIO DE DEFENSA podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con la venta o suministro de CHALECOS BALISTICOS Y/O CASCOS BALISTICOS para lo cual en la certificación deberá poder determinarse con claridad el valor del ítem para evaluar no se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como **(I)** Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. **(II)** Cualquier certificación expedida por figuras asociativa en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. No se aceptan certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución. Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los contratos, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación de los contratos respectivos.

La Fuerza Aeroespacial Colombia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la Cámara de Comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 1: Si el proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 2: Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc).

- El oferente debe presentar junto con la oferta certificado del fabricante de los chalecos y cascos en el cual se compromete a cumplir con las siguientes normas para los bienes suministrados:

  -NTMD-0319-A1, correspondiente a los requisitos técnicos exigidos para el “Chaleco Interno Antibalas Masculino Nivel IIIA”.

  -NTMD-0246-A3, corresponde al Casco balístico tipo asalto rápido.

  -NTMD-0225-A5, relacionada con el método de ensayo de resistencia balística aplicable a chalecos antibalas y los requisitos de desempeño frente a impactos de armas de fuego.

-NIJ 0101.06 y/o NIJ 0101.07 Nivel HG2, estándar internacional aplicable a chalecos antibalas utilizados por organismos de seguridad y defensa, el cual establece los niveles de protección balística y los criterios de evaluación y certificación.

- El oferente debe presentar junto con la oferta el certificado de fabricante indicando la marca, país de origen de los cascos y chalecos. La certificación debe estar firmada por la Empresa Fabricante y debe señalar que es una empresa especializada en la producción y comercialización de cascos y chalecos blindados.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo a los términos establecidos por la Ley.

Nota 2: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,5**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 65%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1,5**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,06**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,05**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
D. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31 de diciembre de 2025** acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

• Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

• Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

• El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

• **Idioma** – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 (que deroga normativas anteriores) de la Cancillería, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias".

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar en plataforma la oferta económica por los ítems y las cantidades requeridas sin sobrepasar el valor unitario con IVA de referencia para cada ítem y sin que el valor total de la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial total, so pena de rechazo.

- El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior **al 2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La adjudicación se realizará de acuerdo con el resultado de la subasta hasta por las cantidades que suplan la necesidad real descritas en la necesidad del presente estudio previo, sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado (indicado en CDP).

Nota: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993)
- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
- Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.3 FACTOR TÉCNICO.

No aplica para la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

Como criterio diferencial, se permitirá a los oferentes que acrediten la condición de MIPYME y/o empresa con personas en condicione de discapacidad acceder a requisitos habilitantes diferenciales, en lo relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026. Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación de empresas de personas con discapacidad a MIPYMES en el sistema de compras públicas y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES y/o empresas de personas con discapacidad.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES y/o empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 9- literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento**.**	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

3. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad fomentará que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Conclusión para este proceso:

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no necesario imponer la obligación adicional de vinculación de personal para cumplir con el objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo .2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución indicadas en la precitada norma.

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

Es asi que considerando la naturaleza del presente proceso, el cual corresponde al suministro de bienes especializados que demandan conocimientos técnicos, formación específica y experiencia acreditada,

se hace necesario garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con perfiles previamente definidos, orientados a asegurar la calidad, continuidad y eficiencia en la elaboración de los elementos.

En este sentido, si bien las empresas proponentes, en el marco de su autonomía organizacional, pueden incorporar dentro de su planta de personal o esquemas de vinculación a población perteneciente a los grupos anteriormente mencionados, no resulta procedente establecer dicha vinculación como una obligación contractual o requisito habilitante, en la medida en que ello podría afectar la adecuada ejecución del objeto contractual o restringir la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad no impondrá una exigencia obligatoria en relación con la vinculación de esta población específica para la ejecución del contrato. Sin embargo, se reconoce que los proponentes podrán, de manera voluntaria y en el marco de sus políticas de responsabilidad social empresarial, promover la inclusión laboral de estos grupos, siempre que se garantice el cumplimiento integral de los perfiles técnicos requeridos y las condiciones de ejecución del contrato.

7.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

"NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007"

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

"NO APLICA. Por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007"

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el 'Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

PARA TAL EFECTO, SE ANEXA LA CORRESPONDIENTE MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la

celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad solicita sean expedidos las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) quienes acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad o QUINCE por ciento (15%) quienes no acrediten ser emprendimiento y empresas de personas con discapacidad del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015):

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten Mipyme y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que NO acrediten Mipyme y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	15% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al

oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

A. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II en el siguiente link: (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS con NIT No. 899.999.102-2, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción de los bienes y hasta por cinco (05) años.

		NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – Dirección Logística de los Servicios, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO **Delegado Contractual**	TC LUGINIO BOHORQUEZ OTALORA **Gerente del Proyecto**
Mateo Barbosa N. T2. BARBOSA NARVAEZ MATEO **Estructurador Técnico**	ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS **Estructurador Jurídico**
Rocío Sánchez D ASD2. MARÍA ROCÍO SÁNCHEZ DELGADO **Estructurador Económico**	